RESOLUCIÓN No. 27-00153 DE 2026

Por la cual se designa el comité evaluador para las convocatorias publicas

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

LA DIRECTORA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CHOCÓ CON FUNCIONES DE SUBDIRECTORA DEL CENTRO DE RECURSOS NATURALES INDUSTRIA Y BIODIVERSIDAD(E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución Nro. 1-00584 del 16 de febrero de 2026, por medio de la cual se modifica la Resolución 2862 de 2025 "*por la cual se delegan funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones*", el Director General del Sena realiza delegación de funciones en materia de contratación y convenios estatales, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, a los Directores Regionales, Subdirectores de Centro y a las Regionales en las que el Director Regional cumple funciones de Subdirector de Centro y,

CONSIDERANDO:

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA a través del Manual de Contratación Administrativa Código GCCON-M-001 de fecha 26-09-2025 Versión: 07, en el Capítulo I – Generalidades del proceso Contractual - numeral 1.5. establece el Comité Evaluador y las funciones del mismo, en aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza "*Los Comités evaluadores son designados por el ordenador del gasto para los procesos de selección a través de las modalidades de Licitación Pública, de selección abreviada y el concurso de méritos y estarán conformados por servidores públicos de la entidad y/o particulares contratados para el efecto. (….).*".

El precitado Manual establece como funciones del Comité evaluador, las siguientes: "*1. Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico. 2. Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas. 3. Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación pública o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y demás documentos del proceso.*".

De igual forma dispone que, la verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el Ordenador del gasto o por un Comité plural, en caso de requerirse.

Que dicho Comité, recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar, previo el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, financiero, económico y técnicos de las propuestas que se presenten para el proceso así como la respuesta a las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponente, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, la Ley 80 de 1993 y demás normatividad complementaria, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

En el evento en el cual el Ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el Comité evaluador deberá justificar su decisión en los términos establecidos en el presente Manual.

Los miembros del Comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución Política y la ley.

Conforme al artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el carácter asesor del Comité o de sus integrantes no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

Por su parte el manual de Contratación Código GCCON-M-001 de 2025 en el numeral 1.6 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, establece que, "*la actividad de supervisión e interventoría se realizará con atención a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría publicado por la entidad en la plataforma CompromISO*"; y el Manual de Supervisión e Interventoría numeral 1.2 DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR asevera que "*podrá ser*

RESOLUCIÓN No. 27-00153 DE 2026

Por la cual se designa el comité evaluador para las convocatorias publicas

designado como supervisor de contratos o convenios cualquier servidor público del SENA del nivel asistencial, técnico, profesional, asesor, directivo, instructor o los trabajadores oficiales de la entidad".

Que actualmente la Entidad se encuentra adelantando **PROCESOS DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA**.

En este sentido se requiere designar el supervisor y comité que evalúe los requisitosde orden jurídico, técnico y económico de conformidad con la Subsección 2 "Selección" de la Estructura y Documentos del Proceso de Contratación de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para los siguientes procesos de contratación:

1. Contratar el apoyo logístico para las actividades de divulgación y fomento al emprendimiento del Sena Regional Chocó

Que, en mérito de lo anterior, la Directora Regional con funcione de Subdirectora de Centro, (E)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNACIÓN. Designar la(s) persona(s) que conformará(n) el Comité de verificación de la capacidad económica, jurídica, experiencia y requisitos técnicos de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

ITEM	OBJETO	MODALIDAD CONTRACTUAL	EVALUADOR	SUPERVISOR
1	Contratar el apoyo logístico para las actividades de divulgación y fomento al emprendimiento del Sena Regional Chocó	MINIMA CUANTIA	Joelys Eliana Palacios Mosquera	Fabio Cesar Olaya Fernández

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Quibdó, a los 25/06/2026



Firmado digitalmente por Carmen Strella Arboleda Velásquez

CARMEN STRELLA ARBOLEDA VELÁSQUEZ
Directora Regional con funciones de Subdirectora del CRNIB (E)

Elaboró: Ruby Zapata - Abogada Líder Contratación y Convenios – CRNIB
Revisó: Luz Esperanza García Moreno- abogada del Despacho Sena Chocó CRNIB
VoBo: Paola Andrea Aranda Santiago, Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto